

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Reivindicatorio de Josefina Rojas Cáceres **vs.** Gustavo Pinzón Infante.
Radicado: 11001310300920200000700.

Mediante auto del 3 de febrero de 2020, fue admitida a trámite la presente demanda; en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Requerir a los demandantes y a su apoderado, para que en cumplimiento a su deber legal (n. 6, art. 78 CGP), acrediten la integración del contradictorio; para tal propósito, disponen del término de treinta días, so pena de aplicar la sanción establecida en el numeral 1 del art. 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9acae36fdd5ce31121422b27ee300d5fb24b2d5c6b46875816150222d71ae574
Documento generado en 12/03/2021 08:23:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>